PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 435 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISION N° 1 EN MAYORIA S/ASUNTO N° 280/93 (PROY. DE LEY ESTABLECIENDO LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO DE P.E.P. ADREFERENCUM DE LA CAMARA, HASTA TANTO ESTA SE EXPIDA S/EL PARTICULAR, ACONSEJANDO SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión **07/10/1993**

Girado a la Comisión Nº: **4**

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.10.93
MESA DE ENTRADA
Nº 935 HS 12:45 FIRMA

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
1
5

S/Asunto Nº 280/93.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 1
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 280/93; Proyecto de Ley estableciendo la designación de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial "ad referendum" de la Cámara, hasta tanto ésta se expida sobre el particular y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 28 de Setiembre 1993.-

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

C. A. SILVA

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO

RAUL G. PEREZ
M. P. F

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL FOLIO 2 5

S/Asunto N° 280/93.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatuira de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá hacerse "ad-referendum" de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá comunicar, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, al Poder Legislativo de la designación a que hace referencia el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde que el pedido de acuerdo tome estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerará tácitamente otorgado y firme la designación de que se trate.

ARTICULO 4°.- Derógase la Ley Territorial N° 435.

ARTICULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

JOSE G. PEREZ
M.P.F.

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO

E. A. PINTO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
3
5

S/Asunto N° 280/93.

F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 28 de Setiembre de 1993.-

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ
M. P. F.

C.A. PINTO

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PCIA. TIERRA DEL FUEGO

FOLIO 4 5

LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

N° 280 PERIODO LEGISLATIVO 19 93

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROY. DE LEY ESTABLECIENDO LA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DEL PEP. "AD-REFERENDUM" DE LA CAMARA HASTA TANTO ESTA SE EXPIDA SOBRE EL PARTICULAR.-

Entró en la sesión de: 29 JUL 1993

Girado a Comisión N° 1

Orden del día N°

Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
27-07-93
MESA DE ENTRADA
Nº 280 HS 16 FIRMA

FOLIO 5

FOLIO 1

Señor Presidente:

El cumulo de tareas que esta primer Legislatura debe afrontar para dotar a la Provincia de las herramientas legales necesarias y asegurar su normal desarrollo y funcionamiento institucional, impide a veces tratar los pedidos de acuerdo para la designacion de determinados funcionarios politicos, con la celeridad que las circunstancias imponen.

La ley territorial 435 impide la designacion hasta tanto el acuerdo se otorgue. Creemos desde este bloque que esta prescripcion puede llegar a perturbar seriamente el funcionamiento de determinados entes o instituciones autarquicos, y que no existe impedimento legal o constitucional que autorice a designar a los funcionarios "ad-referendum" del Poder Legislativo.

Asimismo, en el proyecto adjunto se amplia el plazo de 15 a 30 dias para que la Legislatura oponga los reparos que estime corresponder para una determinada designacion.

Por lo expuesto, los legisladores del bloque del ***Movimiento Popular Fueguino*** solicitan de sus pares la sancion del proyecto de ley anexo.

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA JOSE de PAGUAGUZ
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

CESAR [illegible]
M.P.F.
Bloque M.P.F.

DR. DOMINGO SANTOR
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
2
2

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Articulo 1.- Establecese que a partir de la promulgacion de la presente ley, la designacion por parte del Poder Ejecutivo Provincial de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur podra hacerse "ad-referendum" de la Camara hasta tanto esta se expida sobre el particular.

Articulo 2.- Transcurridos treinta (30) dias habiles desde que el pedido de acuerdo tome estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerara tacitamente otorgado y firme la designacion de que se trate.

Articulo 3.- Derogase la ley territorial numero 435.

Articulo 4.- De forma.-

Dr. DEMET
Legislador

MARIA JOSEFA DE FAGUNDEZ
Legisladora

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

Obs. 4 días
Ses. 07-10-93

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

ASN°435

S/Asunto N° 280/93.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

ARTICULO 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, la designación por parte del Poder Ejecutivo Provincial de funcionarios que requieran acuerdo de la Legislatuira de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, podrá hacerse "ád-referendum" de la Cámara hasta tanto ésta se expida sobre el particular.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá comunicar al Poder Legislativo en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, ~~al Poder Legislativo de~~ la designación a que hace referencia el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde que el pedido de acuerdo tome estado parlamentario sin que la Legislatura lo rechace, se considerará tácitamente otorgado y firme la designación de que se trate.

ARTICULO 4°.- Derógase la Ley Territorial N° 435.

ARTICULO 5°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.

A Fec 19-10-93

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

JOSE G. PEREZ
M. P. F.

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Prov. TIERRA DEL FUEGO

E. A. PINTO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.10.93
MESA DE ENTRADA
Nº 935 Hs 12'05 FIRMA

LEGISLATURA FOLIO 1 5

S/Asunto Nº 280/93.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 1
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto Nº 280/93; Proyecto de Ley estableciendo la designación de funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial "ad referendum" de la Cámara, hasta tanto ésta se expida sobre el particular y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 28 de Setiembre 1993.-

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
Legislador
Legislatura Provincial

C. A. SILVA

MIRIAM LILIANA MALDONADO
LEGISLADORA PROVINCIAL
Pcia. TIERRA DEL FUEGO

RAUL G. PEREZ
M. P. F